I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000379

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

Cerrillos, 29 FEB 2016

V I S T O S:

La Providencia N°103/702/2016 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°1000/061/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/2230/2015 y N°202/291/2016; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2230/2015, se llamó a Propuesta Pública denominada **"SERVICIO FUNERARIOS"**, **ID 812-128-LP15,** adjudicada a la empresa **CORDOVA & PEREZ LIMITADA,** mediante Decreto Exento N°202/291/2016.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato de adquisición de **"SERVICIO FUNERARIOS"**, suscrito con fecha 23 de febrero de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CORDOVA & PEREZ LIMITADA, R.U.T. N° 76.015.797-K**, representada legalmente por doña **SOLANGE ANDREA CORDOVA GARCES**, cédula de identidad **N° 10.562.507-3**, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. Doña **SOLANGE ANDREA CORDOVA GARCES**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación antes señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Oferta Económica y Anexos, todo lo cual se entiende formar parte integrante del contrato. La Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los servicios que en este acto se contratan consisten en la adquisición de servicios funerarios para los habitantes de la comuna de Cerrillos, el que será otorgado a personas fallecidas de escasos recursos y que no cuenten con algún sistema previsional que cubra esta necesidad.

1.2.1. El servicio deberá contemplar cuatro categorías: Básico, Blanco, Nonato y Especial, este último se utilizará en casos debidamente calificados por el Director de Desarrollo Comunitario. /punto 1.5 de las Bases Administrativas Generales.

1.3. El precio del contrato, de acuerdo a los valores (IVA incluido) ofertados corresponde a: Servicio Básico $250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos); Servicio Blanco $160.000.- (ciento sesenta mil pesos); Servicio Nonato $140.000.- (ciento cuarenta mil pesos) y Servicio Especial $280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) /punto 1 del decreto de adjudicación y oferta económica/.

1.3.1. La suma antes indicada se reajustará anualmente de acuerdo al IPC, por año vencido, a contar del mes siguiente de inicio del servicio.

1.3.2. Los servicios contratados se pagarán mensualmente contra factura aceptada por los trabajos efectivamente realizados por el monto consignado en el contrato. La unidad técnica del servicio aprobará y visará la factura, conforme a certificado emitido por el inspector técnico del servicio.

1.4. La duración del contrato será de tres años, contados de la fecha de la firma del presente contrato.

1.5. Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendido a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto ascendente a $500.000.-, la que deberá tener una vigencia mayor o igual a 6 meses, a contar de la fecha de término del contrato. /punto 11 de las Bases Administrativas Generales/.

1.5.1. Acéptase el documento garante depósito a la vista N°024869-0 del Banco EDWARDS, por un monto de $500.000.- (quinientos mil pesos). Regístrese y custódiese por la Tesorera Municipal.

1.6. Respecto a la aplicación de las multas del contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron en el Llamado a Propuesta, especialmente lo señalado en su punto N°15.

1.7. La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término al contrato en caso de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto N°16 de las Bases Administrativas Generales.

1.8. La Inspección Técnica estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Jefe del Departamento de Acción Social, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 13 de las Bases Administrativas Generales.

1.9. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que los socios principales en la sociedad **CORDOVA & PEREZ LIMITADA**, son **SOLANGE ANDREA CORDOVA GARCES** con el 99% de los derechos sociales y doña **LUISA PEREZ MENESES** con el 1%.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000379

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en la presente licitación pública.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215-24-01-007 "Asistencia Social a Personas Naturales", del presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

REINALDO MARGUIROTT ALEGRIA
Secretario Municipal(s)

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CCP/RMA/aaa
Distribución
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Oferente
Página web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO
"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS"

En Cerrillos, a 23 de Febrero de 2016, la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, su administradora municipal doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, de esta comuna, y **CORDOVA & PEREZ LIMITADA, RUT 76.015.797-K** representada por doña **SOLANGE ANDREA CORDOVA GARCES,** chilena, cédula de identidad N° 10.562.507- 3, ambas domiciliadas para estos efectos en cale Toro Mazotte N° 111, comuna de Estación Central, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 202/2230/2015, de fecha 30 de Diciembre de 2015, se llamó a Propuesta Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS" ID 812-128-LP15** y por Decreto Exento N° 202/291/2016, de fecha 12 de Febrero de 2016, se adjudica la citada propuesta a **CORDOVA & PEREZ LIMITADA,** ya individualizada.

SEGUNDO: Por el presente acto, doña **SOLANGE ANDREA CORDOVA GARCES ,** en la representación que inviste, acepta la adjudicación antes señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Oferta Económica y Anexos, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato. La Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Los servicios que en este acto se contratan consisten en la adquisición de servicios funerarios para los habitantes la comuna de Cerrillos, el que será otorgado a personas fallecidas de escasos recursos y que no cuenten con algún sistema previsional que cubra esta necesidad.

El servicio deberá contemplar cuatro categorías: Básico, Blanco, Nonato y Especial, este último se utilizará en casos debidamente calificados por la Directora de Desarrollo Comunitario. /punto 1.5 de las Bases Administrativas Generales/.

CUARTO: El precio del contrato, de acuerdo a los valores (IVA incluido) ofertados corresponde a: Servicio Básico $250.000- (doscientos cincuenta mil pesos); Servicio Blanco $160.000.- (ciento sesenta mil pesos); Servicio Nonato $140.000.- (ciento cuarenta mil pesos) y Servicio Especial $280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) /punto 1 del decreto de adjudicación y oferta económica/.

La suma antes indicada se reajustará anualmente de acuerdo al IPC, por año vencido, a contar del mes siguiente de inicio del servicio

Los servicios contratados se pagarán mensualmente contra factura aceptada por los trabajos efectivamente realizados por el monto consignado en el contrato. La unidad técnica del servicio aprobará y visará la factura, conforme a certificado emitido por el inspector técnico del servicio.

QUINTO: La duración del contrato será de tres años, contados de la fecha de la firma del presente contrato.

SEXTO: Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendido a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto ascendente a $500.000.-, la que deberá tener una vigencia mayor o igual a 6 meses, a contar de la fecha de termino de contrato. /punto 11 de las Bases Administrativas Generales/.

SÉPTIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta, especialmente lo señalado en su punto Nº 15.

OCTAVO: La Municipalidad de Cerrillos podrá poner término al contrato en caso de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto N°16 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: La Inspección Técnica estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Jefe del Departamento de Acción Social, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 13 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios principales en la sociedad **"CORDOVA & PEREZ LIMITADA"**, son **SOLANGE ANDREA CORDOVA GARCES** con del 99 % de los derecho sociales y doña **LUISA PÉREZ MENESES** con el 1% .

UNDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. /punto 20 de las Bases Administrativas Generales/.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CORDOVA & PEREZ LIMITADA
Pp. SOLANGE ANDREA CORDOVA GARCES
C.I. 10.582.507-3

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL
25/02/16

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

EMG